



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarto Civil del Circuito**  
**Montería - Córdoba**

Radicado No. 230014022703-2016-00121-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede la vocera judicial de la parte ejecutante, solicita al despacho que se decrete el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por el señor RICARDO ANDRES CABRALES REYES (C.C. 1.067.949.553), quien labora como médico en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO (Córdoba), para lo cual solicita que el oficio comunicando tal medida sea remitido al correo electrónico [juridica@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:juridica@hospitalmontelibano.gov.co), [gerencia@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:gerencia@hospitalmontelibano.gov.co), [administracion@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:administracion@hospitalmontelibano.gov.co) y con copia al correo de la solicitante [carmenlorachoa@gmail.com](mailto:carmenlorachoa@gmail.com).

En virtud de lo anterior, el despacho accederá a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-9 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. La medida se encuentra limitada en la suma de \$265'000.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Por Secretaria Oficiése en tal sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**Primero.** Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado RICARDO ANDRES CABRALES REYES (C.C. 1.067.949.553), como médico en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO (Córdoba). La medida se encuentra limitada en la suma de \$265'000.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

**Segundo.** Por Secretaria Oficiase en tal sentido y remítase la comunicación a los siguientes correos electrónicos: [juridica@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:juridica@hospitalmontelibano.gov.co), [gerencia@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:gerencia@hospitalmontelibano.gov.co), [administracion@hospitalmontelibano.gov.co](mailto:administracion@hospitalmontelibano.gov.co) y con copia al correo de la solicitante [carmenlorachoa@gmail.com](mailto:carmenlorachoa@gmail.com).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-  
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524f7a0b6a662095cef2c5f5ad2214b9703e373d523d4681d4b894ae2858fe99**  
Documento generado en 12/03/2021 03:03:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**